Acta de la sesión ordinaria 22-24, celebrada virtualmente, por la Junta Directiva de BCR Corredora de Seguros Sociedad Anónima, el lunes veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro, a las trece horas con treinta minutos, con el siguiente cuórum:

Licda. Sonia Mora Jiménez, presidente; MBA Eduardo Rodríguez del Paso, vicepresidente; Licda. Mahity Flores Flores, tesorera; Licda. María del Pilar Muñoz Fallas, secretaria; Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, vocal; Licda. Marjorie Jiménez Varela, asiste en su condición de fiscal.

Además, asisten como invitados:

Por BCR Corredora de Seguros S.A.

Licda. Rebeca Martínez Solano, gerente general a.i.; MSc. Karen Gregory Wang, auditora interna; Licda. Isabel Cordero Benavides, gerente Comercial a.i.; Licda. Jenny Ureña Castro, supervisora de Unidad de Riesgo y Control Normativo; Licda. Karla Guzmán Agüero, jefe Oficina Operaciones.

Por Banco de Costa Rica:

MBA Douglas Soto Leitón, gerente general; Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente Corporativo Jurídico; Licda. María Eugenia Zeledón Porras, auditora General Corporativa; Licda. Joaquinita Arroyo Fonseca, asesora jurídica Junta Directiva General; Licda. María José Araya Álvarez, asistente a.i. Secretaría Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva de esta sociedad, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53 y 54 de la *Ley General de la Administración Pública (No.6227).*

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de orden del día*, la señora **Sonia Mora Jiménez** somete a consideración del directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria 22-24, que se transcribe a continuación:

A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

B. APROBACIÓN DE ACTAS

B.1 *Acta de la sesión ordinaria 21-24, celebrada el 7 de octubre del 2024.*

C. SEGUIMIENTO DE PENDIENTES

C.1 *Informe de seguimiento de atención pendientes de la administración con la Junta Directiva. Atiende SIG-01 (CONFIDENCIAL).*

D. ASUNTOS RESOLUTIVOS

Gerencia de la sociedad:

D.1 *Solicitud de otorgamiento de poder generalísimo a la señora Isabel Cordero Benavides (PÚBLICO).*

Unidad de Riesgo y Control Normativo:

D.2 *Revisión anual de la Metodología de riesgos no financieros del CFBCR. (CONFIDENCIAL).*

E. ASUNTOS INFORMATIVOS

Gerencia de la sociedad:

E.1 *Informe del seguimiento de la carta de gerencia. Atiende SIG-09 (CONFIDENCIAL).*

Unidad de Riesgo y Control Normativo de la sociedad:

E.2 *Informe del perfil de riesgo, con corte al tercer trimestre 2024. Atiende SIG-17. (CONFIDENCIAL).*

F. ASUNTOS VARIOS

A continuación, se transcribe, de manera literal, los comentarios realizados en este capítulo, para lo cual, la señora **Sonia Mora Jiménez** introduce diciendo: "Sesión ordinaria 22-24, de BCR Corredora de Seguros al ser las 13 horas con 30 minutos, de hoy 21 de octubre del 2024. Iniciamos con la *Aprobación de orden del día*, si alguien tiene alguna observación o alguna adición. Adelante, doña Rebeca (Martínez Solano)".

Seguidamente, la señora **Rebeca Martínez Solano** expresa: "Buenas tardes a todos. Doña Sonia, yo quisiera solicitarle la inclusión de un tema vario al final de la sesión, relacionado con la Autoevaluación del (Sistema de) Control Interno, una aclaración que queremos hacer".

Para concluir, doña **Sonia** indica: "De acuerdo, doña Rebeca lo vamos a tomar en consideración. Entonces, sin más que agregar, daríamos por aprobado el orden del día".

Los miembros de esta Junta Directiva se muestran de acuerdo.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 22-24, con la inclusión de un tema en el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Actas*, la señora **Sonia Mora Jiménez** somete a la aprobación de la Junta Directiva el acta de la sesión ordinaria 21-24, celebrada el siete de octubre del dos mil veinticuatro.

A continuación, se transcribe, de manera literal, los comentarios realizados en este capítulo, para lo cual, la señora **Sonia Mora Jiménez** introduce diciendo: "Pasamos a la *Aprobación de Actas*, sería el acta de la sesión ordinaria 21-24, celebrada el siete de octubre del 2024 y le doy la palabra a doña María José (Araya Álvarez)".

Seguidamente, la señora **María José Araya Álvarez** expresa: "Buenas tardes, nuevamente. Comentarles, que una vez circulada el acta, no se recibieron observaciones por

parte de los señores directores ni de la administración, el acta se encuentra para su aprobación si lo tienen a bien".

Para concluir, doña **Sonia** indica: "De acuerdo. Entonces, estaríamos aprobando el acta de la sesión ordinaria 21-24, del siete de octubre del 2024".

Los señores directores se encuentran de acuerdo con lo propuesto.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 21-24, celebrada el siete de octubre del dos mil veinticuatro.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos, aspectos operativos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la *Ley Reguladora del Mercado de Seguros*, incluye reforma integral a la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975 del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO IV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, la señora **Rebeca Martínez Solano** en esta oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento para el Otorgamiento y Revocatoria de Poderes en el Conglomerado BCR*, presenta el documento fechado 16 de octubre del 2024, mediante el cual somete a aprobación de la Junta Directiva, una solicitud de otorgamiento de poder generalísimo sin límite de suma a la señora Isabel Cordero Benavides, gerente Comercial a.i. de BCR Corredora de Seguros S.A.

Copia de dicha información se remitió oportunamente, a los miembros del directorio y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Para la presentación del tema, participa, por la modalidad de telepresencia, el señor Mario Calvo Achoy, notario institucional del Banco de Costa Rica.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Sonia Mora Jiménez** dice: "Pasamos al punto *D*, *Asuntos Resolutivos*, Gerencia de la sociedad, solicitud de otorgamiento de poder generalísimo a la señora Isabel Cordero Benavides. Es un tema público, se cuenta con 10 minutos, nos expone, doña Rebeca Martínez (Solano), tenemos como invitado a don Mario Calvo Achoy, en este caso le solicito a doña María José (Araya Álvarez) que nos ponga en sala de espera a doña Isabel, por favor".

Acto seguido, a las trece horas con treinta y cinco minutos, se traslada a la sala de espera virtual, a la señora Isabel Cordero Benavides.

Seguidamente, la señora **María José Araya Álvarez** expresa: "Listo, doña Sonia".

Doña Sonia agradece la respuesta brindada.

Al respecto, la señora **Rebeca Martínez Solano** indica: “Atendiendo el siguiente punto, que es la solicitud para otorgarle a la señora Isabel Cordero (Benavides) un poder generalísimo para la sociedad. Esto es atendiendo a lo dispuesto en el *Reglamento para el otorgamiento y revocatoria de poderes del Conglomerado* (*Financiero BCR*).

Básicamente, este tema atiende a que la señora Isabel Cordero en mi ausencia y atendiendo todos los temas de continuidad del negocio, ella puede firmar los documentos que así sean requeridos y que tengan los mismos poderes, en este caso al mío, para que pueda atenderlos. Este tema es resolutivo, es de carácter público (ver imagen n.°1)”.

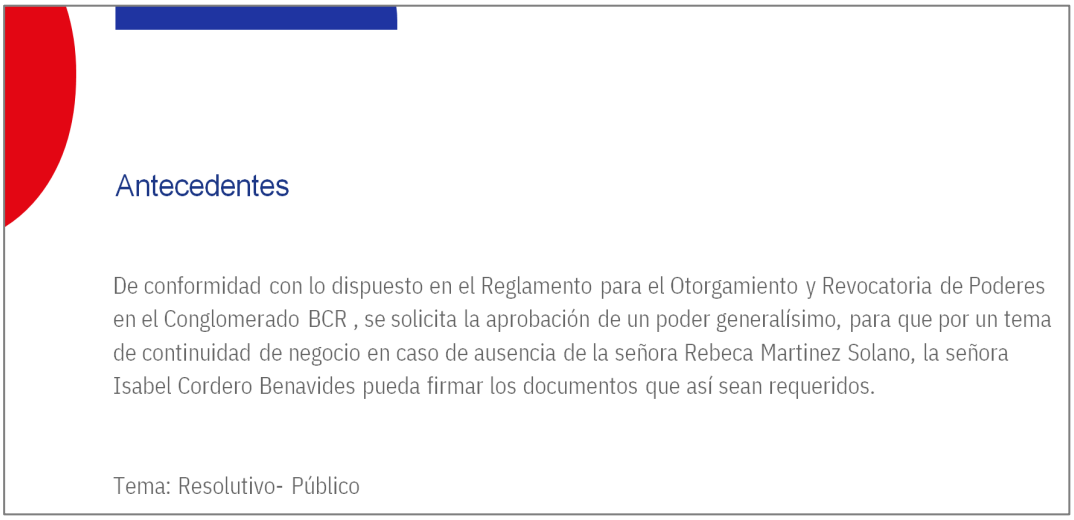

Imagen n.°1. Antecedentes
Fuente: Gerencia de la sociedad

De seguido, la señora **Martínez** menciona: “Cabe señalar que es el mismo poder que, anteriormente yo tenía en conjunto con el señor David Brenes (Ramírez), que en ausencia de don David Brenes yo asumía ese rol, para poder firmar todo lo que se necesitaba. El poder como tal, lo que se solicita es darle a la señora Isabel Cordero, que ostenta el puesto de gerente regional de la Corredora de Seguros, con el fin de que ella pueda brindar a cabalidad todos los servicios y no tener ningún retraso en los procesos de la Corredora de Seguros.

El poder es generalísimo con facultades que determina el artículo 1253, del *Código Civil*, con facultades para otorgar toda clase de poderes, incluyendo los judiciales y los necesarios para operar cuentas bancarias, tanto en los bancos del país, así como el extranjero, sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustituciones o hacer otras de nuevo (ver imagen n.°2).

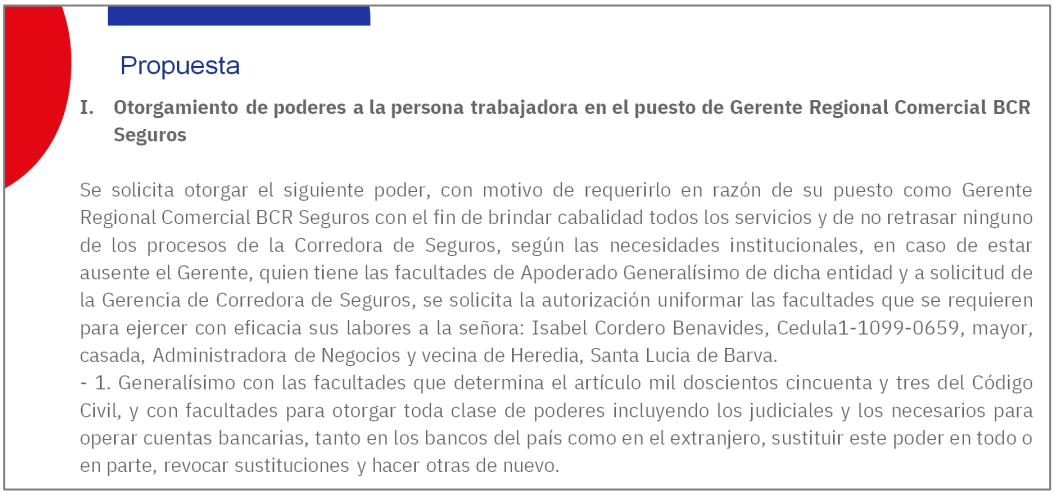
Propuesta

I. **Otorgamiento de poderes a la persona trabajadora en el puesto de Gerente Regional Comercial BCR Seguros**

Se solicita otorgar el siguiente poder, con motivo de requerirlo en razón de su puesto como Gerente Regional Comercial BCR Seguros con el fin de brindar cabalidad todos los servicios y de no retrasar ninguno de los procesos de la Corredora de Seguros, según las necesidades institucionales, en caso de estar ausente el Gerente, quien tiene las facultades de Apoderado Generalísimo de dicha entidad y a solicitud de la Gerencia de Corredora de Seguros, se solicita la autorización uniformar las facultades que se requieren para ejercer con eficacia sus labores a la señora: Isabel Cordero Benavides, Cedula1-1099-0659, mayor, casada, Administradora de Negocios y vecina de Heredia, Santa Lucia de Barva.
- 1. Generalísimo con las facultades que determina el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, y con facultades para otorgar toda clase de poderes incluyendo los judiciales y los necesarios para operar cuentas bancarias, tanto en los bancos del país como en el extranjero, sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo.

Imagen n.°2. Propuesta
Fuente: Gerencia de la sociedad

No sé si tienen aquí alguna consulta, me acompaña el señor Mario (Calvo) Achoy del Área Legal (Gerencia Corporativa Jurídica), por si tienen también alguna consulta al respecto (ver imagen n.°3)".

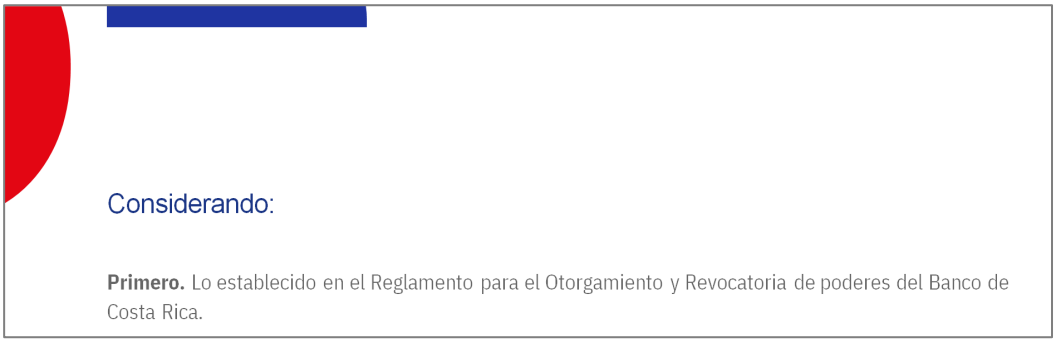
Considerando:

Primero. Lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento y Revocatoria de poderes del Banco de Costa Rica.

Imagen n.°3. Considerando
Fuente: Gerencia de la sociedad

Por su parte, la señora **Mora** comenta: "Doña Rebeca, en este caso los únicos que ostentan ese poder generalísimo serían usted y el gerente comercial, ¿según entiendo?".

En línea con lo anterior, doña **Rebeca** agrega: "Exactamente. En el pasado, los únicos que lo ostentábamos era don David y yo como persona que lo sustituía a él, en su ausencia y en este caso, lo que se trata es de replicar, que lo tenga yo, que era el mismo que ya tenía tiempo atrás y que, doña Isabel ahora está en el puesto de gerente comercial, también pueda tener ese poder, para que pueda actuar en mi ausencia, seríamos las únicas dos personas".

Inmediatamente, doña **Sonia** señala: "¿Está asociado a que ella cubre el puesto suyo en caso de su ausencia como gerente interina? Bueno, gerente que cubre sus vacaciones o sus ausencias".

Acto seguido, la señora **Martínez** adiciona: "Exactamente, sólo en caso de que yo esté… Ya sea fuera por vacaciones, enfermedad o por alguna otra situación que yo no pudiera firmar, es que doña Isabel podría tener esas facultades para firmar, solo en caso de mi ausencia".

En relación con lo anterior, la señora **Joaquinita Arroyo Fonseca** manifiesta: “Buenas tardes a todos los señores directores y demás participantes. Para efectos del acuerdo sí es importante que ese considerando que se fortalezca un poco más, no sólo la cita de la norma, sino de alguna manera indicar la situación de que la autorización tiene… En el considerando que, además de que está arreglado se requiere para efectos operativos de la subsidiaria, que la señora Isabel Cordero cuente con dicho poder y en adelante, tal vez para las personas participantes tener cuidado de que el considerando debe ser un poco más robusto, no solo como a la cita de una norma (referente a la imagen n.°3). Únicamente, doña Sonia”.

Sobre el particular, la señora **Mora** externa: “Muchas gracias, doña Joaquinita. Para que los tomemos en consideración, doña Rebeca y también, yo tenía una duda que, en algún lado había visto una inconsistencia en el estado civil de doña Isabel, pero no sé si ya se corrigió, porque en un lado decía soltera en otro lado decía casada, habría que revisar eso”.

De inmediato, doña **Rebeca** adiciona: “Sí, doña Sonia. Más bien le pido las disculpas, porque al inicio tuve que haber solicitado su autorización para poder sustituir esta esta presentación, lo cual se le cambió el estado civil de doña Isabel y también, se solicitó que el acuerdo fuera en firme y público, que no lo estaba indicando en la presentación (ver imagen n.°4)”.

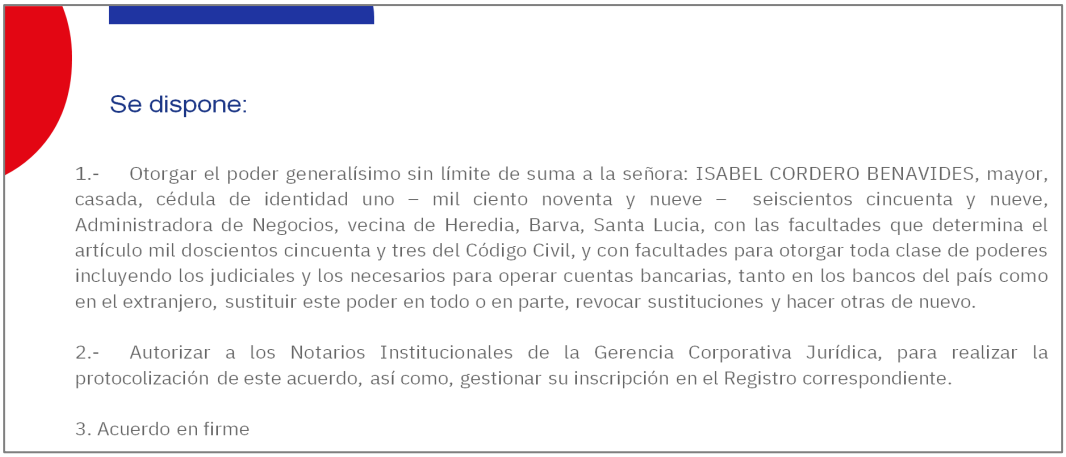

Se dispone:

1.- Otorgar el poder generalísimo sin límite de suma a la señora: ISABEL CORDERO BENAVIDES, mayor, casada, cédula de identidad uno – mil ciento noventa y nueve – seiscientos cincuenta y nueve, Administradora de Negocios, vecina de Heredia, Barva, Santa Lucia, con las facultades que determina el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, y con facultades para otorgar toda clase de poderes incluyendo los judiciales y los necesarios para operar cuentas bancarias, tanto en los bancos del país como en el extranjero, sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo.

2.- Autorizar a los Notarios Institucionales de la Gerencia Corporativa Jurídica, para realizar la protocolización de este acuerdo, así como, gestionar su inscripción en el Registro correspondiente.

3. Acuerdo en firme

Imagen n.°4. Se dispone
Fuente: Gerencia de la sociedad

Seguidamente, la señora **Marjorie Jiménez Varela** expresa: “Doña Sonia, nada más, es que a mí no me queda claro ese última oración del ‘dispone’, donde dice que sustituir este poder en todo o en parte, esa última funciones que se le dan ahí, la verdad es que no me queda claro a qué se refiere. O sea, ¿ella podría sustituir este poder por sí misma?”.

Al respecto, el señor **Manfred Sáenz Montero** indica: “Doña Marjorie se refiere a poder otorgar poderes por sí misma, de lo contrario no podría otorgar. Por ejemplo, un poder especial judicial que se ocupe para alguna gestión, un poder especial o alguna autorización municipal para dar ejemplos, pero si esa frase no se incluye, la persona que ostenta el poder, solamente esa persona podría actuar y no podría delegar el poder cuando se ocupe, básicamente a eso se refiere”.

De seguido, la señora **Jiménez** menciona: “Me imagino que se entiende desde el punto de vista legal, que eso es lo que significa”.

Por su parte, don **Manfred** comenta: “Sí, señora. Es para eso, le puedo asegurar que sí, voy a decirlo muy feo, es como de machote, pero ese es el formato que se estila y así se inscribe”.

En línea con lo anterior, doña **Sonia** agrega: “Entonces, ¿doña Rebeca ya estaríamos con las disposiciones?”.

Inmediatamente, la señora **Martínez** señala: “Yo procedo a hacerles circular una nueva versión, incluyendo la justificación de la operativa que nos indicaba y ya esta versión que les estoy presentando, como les indico, ya tienen las correcciones sobre el estado civil de doña Isabel, se aclara que el acuerdo se necesita en firme y es de carácter público”.

Para concluir, la señora **Mora** externa: “De acuerdo. Estaríamos acogiendo el acuerdo con estas consideraciones y las ampliaciones solicitadas por doña Joaquinita”.

De seguido, la Gerencia de la sociedad, atendiendo las observaciones señaladas, remitió la siguiente información actualizada, referente a los considerandos (ver imagen n.°5).

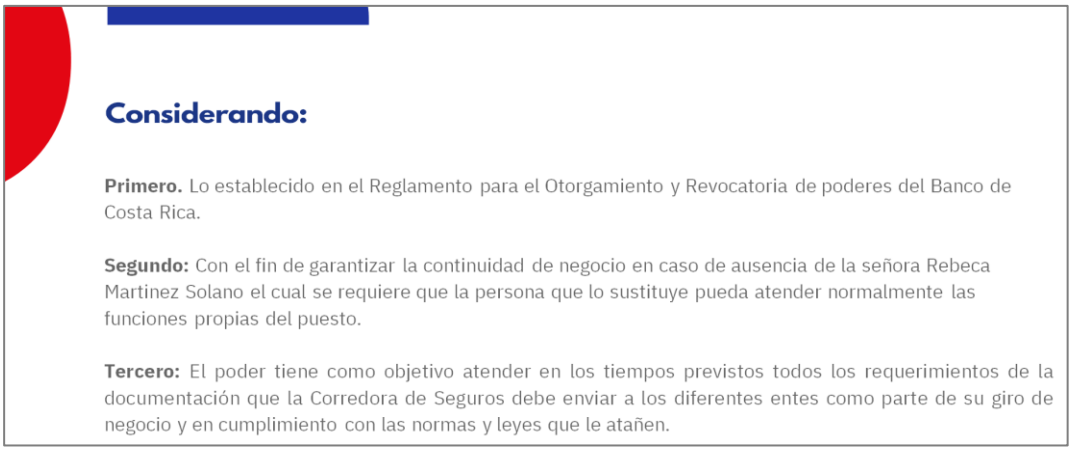

Considerando:

Primero. Lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento y Revocatoria de poderes del Banco de Costa Rica.

Segundo: Con el fin de garantizar la continuidad de negocio en caso de ausencia de la señora Rebeca Martinez Solano el cual se requiere que la persona que lo sustituye pueda atender normalmente las funciones propias del puesto.

Tercero: El poder tiene como objetivo atender en los tiempos previstos todos los requerimientos de la documentación que la Corredora de Seguros debe enviar a los diferentes entes como parte de su giro de negocio y en cumplimiento con las normas y leyes que le atañen.

Imagen n.°5. Considerando
Fuente: Gerencia de la sociedad

Los señores directores se encuentran de acuerdo con lo propuesto.

Se finaliza la telepresencia del señor Mario Calvo.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo establecido en el *Reglamento para el Otorgamiento y Revocatoria de poderes del Banco de Costa Rica.*

Segundo. Que, con el fin de garantizar la continuidad de negocio en caso de ausencia de la señora Rebeca Martínez Solano, el cual se requiere que la persona que la sustituye pueda atender normalmente las funciones propias del puesto.

Tercero. Que, el poder tiene como objetivo atender en los tiempos previstos todos los requerimientos de la documentación que la Corredora de Seguros debe enviar a los diferentes entes como parte de su giro de negocio y en cumplimiento con las normas y leyes que le atañen.

Se dispone:

1.- Otorgar el poder generalísimo sin límite de suma a la señora Isabel Cordero Benavides, mayor, casada, cédula de identidad uno – mil ciento noventa y nueve – seiscientos cincuenta y nueve, administradora de negocios, vecina de Heredia, Barva, Santa Lucia, con las facultades que determina el artículo mil doscientos cincuenta y tres del *Código Civil*, y con facultades para otorgar toda clase de poderes incluyendo los judiciales y los necesarios para operar cuentas bancarias, tanto en los bancos del país como en el extranjero, sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo.

2.- Autorizar al señor Manfred Sáenz Montero, mayor, casado en primeras nupcias, portador de la cédula de identidad uno – setecientos veintinueve – novecientos setenta y tres, Licenciado en Derecho, vecino de San José, Pavas, Rohrmoser Urbanización Geroma Dos, avenida cuarenta y cinco A, para comparecer ante un notario institucional del Banco de Costa Rica para suscribir la escritura pública correspondiente y proceder con otorgamiento del poder citado en la referencia.

3.- Autorizar a los notarios institucionales del Banco de Costa Rica, para otorgar la escritura pública correspondiente y/o protocolización de este acuerdo en lo literal y conducente, así como gestionar su inscripción en el Registro Público.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de la gestión de riesgos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, de la *Ley Reguladora del Mercado de Seguros*, incluye reforma integral a la *Ley 12 del 30 de octubre de 1924*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975 del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos, aspectos operativos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, de la *Ley Reguladora del Mercado de Seguros*, incluye reforma integral a la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975 del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos, de la gestión de riesgos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, de la *Ley Reguladora del Mercado de Seguros*, incluye reforma integral a la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975 del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, de la *Ley Reguladora del Mercado de Seguros*, incluye reforma integral a la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975 del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO IX

Se convoca a sesión ordinaria para el lunes cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro, a las trece horas con treinta minutos.

ARTÍCULO X

Termina la sesión ordinaria 22-24, a las trece horas con cincuenta y siete minutos.